

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 266/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 30 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva remite para su consideración y tratamiento, el contrato a ser suscrito por el Municipio con el Comando de Ingeniería para la ejecución de las obras de pavimento rígido de la Avenida Navarra y el convenio ha ser firmado con el COMANING y LAS SIERVAS DE MARÍA para el financiamiento de la mencionada obra.

Que, en el marco de sus atribuciones, el municipio ha suscrito en el POA la ejecución de la obra pavimento rígido de la Avenida Navarra, para lo cual firma un convenio con el COMANING y LAS SIERVAS DE MARÍA para el cofinanciamiento de la mencionada obra.

Que, por el convenio interinstitucional, las partes se comprometen a aportar a los efectos de la obra los siguientes montos económicos:

H.A.M.	236.486,65 Dólares Americanos
SIERVAS DE MARIA	343.453,78 Dólares Americanos
COMANING	102.342,57 Dólares Americanos
TOTAL	682.283,78 Dólares Americanos

Que, en aportes de acuerdo a cronograma detallado en el convenio, que garantizan la ejecución de la obra, estableciéndose que en caso de costos adicionales serán analizados por el municipio y el COMANING.

Que, una vez definido el monto de los aportes y el desembolso cronogramado de los mismos, el Gobierno Municipal en uso de su competencia mediante Resolución Administrativa N° 312/00 de 10 de octubre del año en curso, autoriza la contratación por excepción de COMANING, para la ejecución de la obra de pavimento rígido de la prolongación de la Avenida Juana Azurduy de Padilla a denominarse Avenida Navarra, en atención al Art. 90 inc. a) de las normas básicas de administración de bienes y servicios adoptado por el Gobierno Municipal y 92 inc. a) de la Resolución Suprema 216145.

Que, son parte del contrato: el diseño, los planos ejecutivos, el cronograma de ejecución y otros documentos de índole administrativa del Gobierno Municipal.

Que, la supervisión de la obra estará a cargo del Gobierno Municipal, que designará al Oficial Mayor Técnico al efecto, quien tendrá atribuciones definidas en el contrato, a título enunciativo y no limitativo.

Que, el contrato tiene una duración de 8 meses y dieciocho días desde la emisión de la orden de proceder por el supervisor y contempla los antecedentes, la descripción, las obligaciones, la obligatoriedad de llevar libro de órdenes, las causales de resolución, la recepción de los trabajos y la garantía en este caso innecesaria de acuerdo al Art. 81 de la R.S. 216145 y demás cláusulas de rigor establecidas en el Art. 75 inc. b) de las normas básicas de administración de bienes y servicios adoptado por el Gobierno Municipal.

Que, el Art. 12-11 de la Ley de Municipalidades, otorga al H. Concejo Municipal la facultad de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

...///

R.M. 266/00

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Aprobar el convenio Interinstitucional entre la Honorable Alcaldía Municipal, el Comando de Ingeniería para la ejecución de la obra de pavimento rígido Avenida “Navarra”.

Art.2° Aprobar el contrato por excepción, entre la Honorable Alcaldía Municipal y el Comando de Ingeniería para la ejecución de la obra de pavimento rígido Avenida “Navarra”.

Art.2° El H. Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

